

Dec. No. 8176, que nombra al Agrónomo Manuel de Jesús Viñas Cáceres Director de la Reforma Agraria.

G. O. No. 8678, del 4 de agosto de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8176

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Agrónomo Manuel de Jesús Viñas Cáceres queda nombrado Director de la Reforma Agraria.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

NICOLAS PICHARDO
Primer Vicepresidente
en funciones de Presidente

Dec. No. 8177, que concede jubilación del Estado al Dr. Rafael O. Roca.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8177

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos cincuenta y cinco pesos oro (RD\$255.00) mensuales, al Dr. Rafael O. Roca.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

NICOLAS PICHARDO,
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado
en funciones de Presidente

Dec. No. 8178, que restablece la jubilación del Estado concedida al señor Santiago del Pilar Ventura, mediante el Decreto No. 3560 del 24 de febrero de 1958.

G. O. No. 8668, del 4 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8178

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;